

8. «Demasia a San José». Hierro. 29.351 metros cuadrados. Siete Concejos de Somorrostro.
 62. «Inocencia». Hierro. 2. Siete Concejos de Somorrostro.
 53. «Magdalena». Hierro. 1. Siete Concejos de Somorrostro.
 83. «San José». Hierro. 1. Siete Concejos de Somorrostro.
 1.152. «Demasia Inocencia». Hierro. 37.683.75 metros cuadrados. Siete Concejos de Somorrostro.
 1.157. «Legalidad». Hierro. 10. Sopuerta.
 2.103. «Demasia Magdalena». Hierro. 13.683 metros cuadrados. Siete Concejos de Somorrostro.
 2.613. «La Valenciana». Hierro. 9. Galdames.
 2.413. «Sofía». Hierro. 12. Galdames.
 2.582. «Demasia Borja». Hierro. 21.260 metros cuadrados. Siete Concejos de Somorrostro.
 2.588. «Alberto». Hierro. 23. Galdames.
 2.619. «Santiago». Hierro. 15. Galdames.
 2.886. «Demasia Domingo». Hierro. 2.700 metros cuadrados. Siete Concejos de Somorrostro.
 2.945. «Precavidas». Hierro. 4. Siete Concejos de Somorrostro.
 3.192. «San Francisco». Hierro. 8. Vedia.
 4.075. «Demasia Domingo». Hierro. 6.592 metros cuadrados. Siete Concejos de Somorrostro.
 4.074. «Portugalete». Hierro. 12. Baracaldo.
 3.219. «Domingo». Hierro. 9. Siete Concejos de Somorrostro.
 4.608. «Aumento a San Eustaquio». Hierro. 6. Siete Concejos de Somorrostro.
 6.172. «La Amistad». Hierro. 12. Arcentales.
 10.781. «Isabel». Hierro. 4. Siete Concejos de Somorrostro.
 10.910. «Rufina». Barita. 18. Zarátamo.
 12.429. «Micaela». Hierro. 38. Galdacano.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Bilbao, 1 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, Ignacio Chacón Xérica.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace público haber sido declarada la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 15 kV., de 5.500 metros de longitud, con origen en la subestación del Pedrido y con término en la estación transformadora «Magdalena», a instalar en el barrio de este nombre del Ayuntamiento de Betanzos de 100 kVA., relación de transformación 14.500 \pm 5 %/398-230 voltios, para mejorar el servicio eléctrico en el sector afectado de los Ayuntamientos de Betanzos y Bergondo que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 27 de enero de 1969.—El Delegado provincial, Mariano Mijangas Carnicero.—275-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 5 kV. de 1.225 metros de longitud, con origen en la estación transformadora de Monte Saiguero y con término en la estación transformadora a instalar en el lugar de Posta, de 15 kVA., relación de transformación 5.000 \pm 5 por 100/400-230 voltios, y red de distribución en baja tensión para mejorar el servicio eléctrico en dicho lugar de Posta, de la Parroquia de San Cristóbal de Munierral, del Ayuntamiento de Aranga, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 30 de enero de 1969.—El Delegado provincial, Mariano Mijangas Carnicero.—260-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo del matadero frigorífico rural con sala de despiece a instalar por «Junquera Bobes S. A.» en Noreña (Asturias).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Junquera Bobes, S. A.» para la instalación de un matadero frigorífico rural con sala de despiece en Noreña (Asturias).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por cumplir las condiciones del apartado tres de la Orden de este Ministerio de 11 de junio de 1968, limitando su presupuesto a la cantidad de 22.148.028,80 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la Sociedad «Productos Lácteos Freixás, S. A.» posee en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición presentada por don Pedro Freixás Alberch, en representación de la Entidad «Productos Lácteos Freixás, S. A.», para ampliar su industria de pasteurización y esterilización de leche y elaboración de productos lácteos, instalada en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea propiedad de la Entidad «Productos Lácteos Freixás, S. A.», instalada en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, e), Higienización y Esterilización de Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y de la preferencia en la obtención de crédito oficial por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 16.838.539 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la Empresa justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Dentro del mismo plazo señalado en el punto anterior se darán comienzo a las obras, que deberán ajustarse al proyecto que ha sido aprobado en el punto cuatro y las que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del día 1 de septiembre de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo de la planta de obtención de mostos concentrados a instalar en Tomelloso (Ciudad Real) por «Transformados Agrícolas de la Mancha, S. A.» (TRAMANSA).

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1967 se declaró a la planta de obtención de mostos concentrados a instalar en Tomelloso (Ciudad Real) por don Francisco García Pavón y otros, en nombre de Sociedad a constituir,

comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, incluyéndola en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Calificada posteriormente la Mancha como zona de preferente localización industrial agraria para determinadas actividades vitivinícolas por el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre, solicitan los interesados sea incluida su instalación como comprendida en dicha zona, a lo que parece justo acceder por reunir su industria las condiciones exigidas en dicho Decreto.

Habiéndose cumplido los requisitos exigidos en el apartado cuatro de la mencionada Orden de 31 de enero de 1967, este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la planta de obtención de mostos concentrados a instalar en Tomelloso (Ciudad Real) por «Tranformados Agrícolas de la Mancha, S. A.» (TRAMANSA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre.

Dos.—Conceder los beneficios del grupo A señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos por no haber sido solicitados.

Tres.—Anular la concesión de beneficios otorgados en el apartado dos de la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1967, por la que se califica a la citada industria, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y tres mil setecientos noventa y ocho pesetas con nueve céntimos (pesetas 44.693.793,09).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a ocho millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesetas (8.938.759 pesetas).

Cinco.—El plazo para la iniciación y terminación de las obras e instalaciones será el señalado en el apartado cuatro de la precitada Orden de 31 de enero de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se declara emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la ampliación y reforma de la almazara a instalar por la Cooperativa «Cristo de la Vera Cruz», en Villanueva del Arzobispo (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Cooperativa «Cristo de la Vera Cruz», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la ampliación y reforma de la almazara a instalar por la Cooperativa «Cristo de la Vera Cruz», en Villanueva del Arzobispo (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. La totalidad de la ampliada actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

3. Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa de terrenos y derechos arancelarios, por no haberse solicitado.

4. Aprobar el proyecto definitivo, cifrando el presupuesto de inversión en cinco millones ciento trece mil doscientas sesenta y siete pesetas (5.113.267 pesetas) y, por tanto, la subvención, como máximo, será de quinientas once mil trescientas veintiséis pesetas (511.326 pesetas).

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de éstas y de las instalaciones proyectadas, contando ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 22 de febrero de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el anejo de Barcebal, del término municipal de Burgo de Osma, provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el anejo de Barcebal, del término municipal de Burgo de Osma, provincia de Soria, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962; la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del anejo Barcebal, perteneciente al término municipal de Burgo de Osma, provincia de Soria, por la que se declara existen las siguientes:

1. «Cañada real de Valderramilla».—Primer tramo: Longitud, 4.000 metros; anchura legal, 75,22 metros. Segundo tramo: Longitud, 1.000 metros; anchura, 15 metros.

2. «Cañada real de Vestornadillo».—Longitud, 1.600 metros; anchura legal, 75,22 metros.

3. «Cañada real de La Pedraza».—Longitud, 6.200 metros; anchura legal, 75,22 metros.

La mitad de dicha anchura pertenece a los términos municipales de Valdenarros y Torralba del Burgo, sobre cuyas lindes discurre en todo su recorrido.

4. «Colada de Valdelay».—Longitud, 2.200 metros; anchura, 15 metros.

5. «Colada de La Calzadilla».—Longitud, 500 metros; anchura, siete metros.

6. «Colada de Navajo Rubios». Longitud, 440 metros; anchura, 10 metros.

7. Descansaderos:

7.1. «Descansadero de Barranco Hondo».

7.2. «Descansadero de Navajo Rubios».

7.3. «Descansadero de Valderramilla».

La superficie de todos ellos será fijada al practicarse su deslinde.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las citadas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1969.—Por delegación, el Subsecretario, P. Hernández (3).

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ford», modelo 8000.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ford», modelo 8000, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 108 (ciento ocho) CV.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.